

DECRETO ALCALDICIO N° 914 /

AUTORIZA PERMISO ESTACIONADO OCASIONAL
MENSUAL EN B.N.U.P. DE PERSONA QUE INDICA.-

REQUINOA, **28 ABR 2021**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso ambulante estacionado ocasional mensual, por la persona que más adelante se individualiza.-

El Memo N° 200 de fecha 25/03/2021 del Director de Obras Municipales (S), en que informa factibilidad de instalación y funcionamiento de la interesada que se señala.-

La Resolución Exenta N° 2106171577 de fecha 21/04/2021 de Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O´Higgins.-

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de instalación con Permiso Estacionado Ocasional, Mensual, para efectuar venta de "**VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**", a nombre de la persona natural Sr. **LINDORFO BENEDICTO CASTILLO GONZALEZ, RUT. [REDACTED]** es factible la instalación con un **CARRO** a ubicarlo en **BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, EN AVENIDA EL ABRA**, comuna de Requinoa, de acuerdo con informe y determinación de factibilidad señalada por el Director de Obras Municipales, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona ZR3 del Plan Regulador Comunal, en que deberá darse cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11 y 20° del Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y /o Bienes Municipales, la superficie máxima a ocupar del carro es de 9 metros cuadrados y deberá ubicarse a una distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el proyecto de la solera, se prohíbe cualquier estructura de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, por tratarse de carácter provisorio, la Municipalidad podrá trasladar o modificar el emplazamiento de ser necesario por tratarse de permisos temporales, sin derecho a indemnización (art. 5° de ordenanza), en consecuencia es factible la instalación en el lugar señalado, de acuerdo con lo indicado y autorizado por el Director de Obras Municipales (S).-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HHQ/MVS/MBQ/LAR/CRF/FNM/OLP/rum.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

ALCALDIA